

Sunchales, 21 de agosto de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2429 / 2014

VISTO:

La [Ordenanza N° 1898/2009](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto constituir el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de Sunchales (PCS);

Que en su Art. 4°) a título enumerativo indica algunas de las categorías y expresamente en el inciso J) explicita "las Expresiones y Manifestaciones Intangibles" refiriéndolas de la siguiente manera: "hechos culturales de la ciudad o el campo, conformados por las costumbres y hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura tradicional de valor histórico, artístico, antropológico, o lingüístico vigentes y/o en riesgo de desaparición";

Que si bien nuestra zona fue colonizada por diferentes comunidades y cada una de ellas aportó parte de su cultura, costumbres, dialectos, etc., es sabido que en su mayoría fueron piemonteses, y que el idioma acostumbrado era el piemontés;

Que el piemontés pertenece al grupo galoitaliano que a su vez parece más relacionado a las lenguas romances occidentales, como el español, el francés, el occitano y el catalán, y es cercana geográfica y lingüísticamente a las lenguas regionales del Norte de Italia;

Que Lingüistas renombrados del mundo entero (por ejemplo, Einar Haugen, Hans Göbl, Helmut Lüdtke, George Bossong, Klaus Bochmann, Karl Gebhardt, Guiu Sobiela Caa-nitz, Gianrenzo P. Clivio) reconocen el piemontés como lengua independiente, aunque en Italia sea a menudo considerado, aún hoy, como un dialecto italiano;

Que en nuestra zona, como en otras del país, generación tras generación se va perdiendo el conocimiento y ya muchos habitantes, sobre todo los jóvenes, sólo lo reconocen por su nombre como mero dato informativo, o en el mejor de los casos lo han escuchado hablar por personas mayores;

Que decenas de miles de argentinos nativos tuvieron al piemontés como lengua madre, desde fines del siglo XIX hasta la década de 1960, en las provincias de Santa Fe (centro oeste) y Córdoba (este). Eran hijos, nietos o bisnietos de inmigrantes europeos. En 2010, miles de ar-

gentinos hablan o entienden, en mayor o menor medida, el piamontés en esa zona. La mayoría tiene más de 50 años;

Que realmente este idioma en nuestro país está en riesgo de desaparición y es sumamente importante tomar, desde nuestro lugar, medidas para que esto no ocurra y forme parte de nuestra cultura, reconociendo en ello a nuestros antepasados;

Que marcados por nuestras raíces, por nuestro pasado gringo y por nuestros orígenes piamonteses, nuestra ciudad se ha hermanado con la ciudad italiana de Rivarolo Canavese, perteneciente a la provincia de Torino, región del Piemonte;

Que a partir del sentimiento de un numeroso grupo de vecinos y familias, se constituyó hace años en nuestra ciudad, la Asociación Piamontesa de Sunchales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2429 / 2014

Art.1°) Declárase Patrimonio Cultural de Sunchales al idioma Piamontés, por considerarse éste como el idioma o dialecto utilizado por la mayoría de los colonizadores de nuestra región y nuestra ciudad, formadores de nuestras costumbres y cultura.-

Art.2°) Póngase en conocimiento de la presente Ordenanza a la Sociedad Italiana de Sunchales, a la Asociación Piamontesa de Sunchales, a las autoridades de la hermana ciudad de Rivarolo Canavese (Torino, Italia), a la Federación de Piamonteses Argentinos, y a la Asociación de Mujeres Piamontesas.-

Art.3°) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve a cabo un acto en el cual se coloque una placa distintiva en el edificio de la Sociedad Italiana de Sunchales, a fin de que todos los visitantes del lugar se puedan informar de la iniciativa, cuyo texto expresará: " IDIOMA PIAMONTÉS - PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - AÑO 2014".-

Art.4°) Comuníquese la presente distinción al Ministerio de Cultura de la Nación, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, al Centro Único Patrimonial de la Provincia de Santa Fe y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 5) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.-